

POLICÍA LOCAL Y EL CORONAVIRUS COVID-19

Junta de Extremadura

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior

Miguel Ángel Paredes Porro

GUÍA OPERATIVA

Actualización IX
(2/4/2020. 20 h.)

 JUNTA DE
 EXTREMADURA



POLICIA
LOCAL

GUÍA OPERATIVA “COVID-19”

(RD 463/2020, de 14 de marzo, Estado de alarma)

Miguel A. Paredes Porro
Subinspector Policía Local

ÍNDICE

1.	Variable de partida	2
2.	Finalidades	
	➤ Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo	2
	➤ Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo	2
3.	Objetivos	2
4.	Medidas generales.....	2
5.	Autoridades competentes delegadas	2
6.	Limitación de la libertad de circulación de personas	3
7.	Mensaje policial a la población, unificado	3
8.	Medidas de contención	4
9.	Medidas de coordinación y seguimiento (CEPIC, CECOR, JUNTAS LOCALES SEGURIDAD)	4
10.	Locales, establecimiento, actividades deportivas y ocio suspendidas al público.....	5
11.	Actividades esenciales realizadas por personas trabajadoras por cuenta ajena	6
12.	La movilidad en circunstancias “COVID-19”	
	➤ Objetivos, medidas y advertencias	7
	➤ Operativa policial	7
	➤ Codificado alfabético de infracciones “COVID-19”	7
13.	Consejos de su Policía Local para frenar el “COVID-19”	9
14.	Cuestiones prácticas operativas	
	➤ Descripción de hechos y circunstancias a constar en Actas	10
	➤ Declaración responsable (Orden SND/307/2020, de 30 de marzo)	10
15.	RD-Ley 12/2020, de 31-3, protección y asistencia a víctimas violencia género	11
16.	Delegada del Gobierno de Extremadura a Presidente de la FEMPEX	12
17.	“Mascarilla 19”	13
18.	Asociación Española contra el Cáncer-Cáceres	13
19.	Teléfonos autonómicos en caso de contagio coronavirus	13

VARIABLE DE PARTIDA	
<p>“La declaración del estado de alarma no permite la suspensión de ningún derecho fundamental (art. 55.1 CE contrario sensu), aunque sí la adopción de medidas que pueden suponer limitaciones o restricciones a su ejercicio”. (STC 83/2016, de 28 de abril)</p>	
	
FINALIDADES	
1	RD 463/2020, de 14 de marzo, Estado de Alarma. “Limitación de la movilidad”
<p>Medidas en relación con la limitación de la movilidad de las personas y de las actividades sociales y económicas para contener el avance del COVID-19.</p> <p>NO es ni paralizar por completo la actividad económica del país ni, consiguientemente, evitar el trabajo, el cual deberá continuar prestándose, salvo en aquellos casos en los que, como consecuencia de las limitaciones derivadas de la declaración de estado de alarma, aquél resulte imposible. En todo caso, la prestación del trabajo deberá realizarse bajo las siguientes premisas:</p>	
a)	Deberán adoptarse por empresarios y trabajadores cuantas medidas estén a su alcance y sean adecuadas y proporcionadas para proteger la salud y seguridad de los trabajadores, de acuerdo con la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.
b)	Se establecerán sistemas de organización que permitan mantener la actividad por mecanismos alternativos, particularmente por medio del trabajo a distancia, debiendo la empresa adoptar medidas oportunas si ello es técnica y razonablemente posible y si el esfuerzo de adaptación necesario resulta proporcionado (<i>art. 5 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19</i>).
2	Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo. “Más reducción de la movilidad”
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Limitar al máximo la movilidad -obligatorio- del personal laboral por cuenta ajena, entre el 30 de marzo y 9 de abril, incluidos. ➤ Sectores de actividad a cuyas personas trabajadoras se excluye del disfrute obligatorio del permiso se justifican por estrictas razones de necesidad -esenciales- (Anexo). 	
OBJETIVOS	
Generales	Evitar la movilidad para el control de la propagación del virus y evitar saturación en UCIs.
Específicos	Proteger a las personas del riesgo de contagio, atender a las especialmente vulnerables, garantizar la prestación de servicios sanitarios y sociales esenciales y velar por empresas y personas trabajadoras afectadas.
MEDIDAS GENERALES	
Distanciamiento social y limitar al máximo la movilidad, circulación y desplazamientos.	
AUTORIDADES COMPETENTES DELEGADAS (art. 4 RD 463/2020)	
a)	La Ministra de Defensa.
b)	El Ministro del Interior.
c)	El Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
d)	El Ministro de Sanidad.

LIMITACIÓN DE LA LIBERTAD DE CIRCULACIÓN DE PERSONAS (art. 7 RD 463/2020)

- 1 **SÓLO** se podrá circular por **vías o espacios de uso público**.
- 2 **RESPETANDO** recomendaciones y obligaciones de las **autoridades sanitarias**.
- 3 **INDIVIDUALMENTE**, salvo acompañamiento a:

➤ **Personas con discapacidad.**
 ➤ **Menores.**
 ➤ **Mayores.**
 ➤ **Causa justificada.**

En estos casos, en vehículos de hasta 9 plazas, inc. conductor, en que deba viajar más de 1 persona, se respetará que vaya máx. 1 persona por cada fila asientos, manteniéndose mayor distancia posible entre ocupantes. (Orden TMA/278/2020).

4 **ÚNICAMENTE** para:

- a) *Adquirir alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad.*
- b) *Asistir a centros sanitarios, servicios y establecimientos sanitarios.*
- c) *Al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial.*
- d) *Retornar al lugar de residencia habitual.*
- e) *Cuidar a mayores, menores, dependientes, discapacidad o personas vulnerables.*
- f) *A entidades financieras y de seguros.*
- g) *Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.*
- h) *Cualquier otra actividad de análoga naturaleza (se deberá acreditar).*

5 **PERMITIDA** la circulación de vehículos particulares **únicamente** para:

- a) **Realizar las actividades anteriores.**
- b) **Repostaje en gasolineras.**

Fin. Evitar al máximo los desplazamientos.

Actividades anteriores. deben realizarse en el lugar más próximo al domicilio, en su caso.

6 PERSONAS CON ESPECTRO AUTISTA Y CONDUCTAS DISRUPTIVAS

Las personas con discapacidad, que tengan alteraciones conductuales, como por ejemplo **personas con diagnóstico de espectro autista y conductas disruptivas**, el cual se vea agravado por la situación de confinamiento derivada de la declaración del estado de alarma **quedan habilitadas junto a un acompañante**, a circular por las vías de uso público, siempre y cuando se respeten las medidas necesarias para evitar el contagio.

MENSAJE POLICIAL A LA POBLACIÓN, UNIFICADO

¡ATENCIÓN, ATENCIÓN!. Les habla la Policía Local.
Se requiere a los ciudadanos que, sin causa justificada, se encuentran en las vías y espacios públicos para que, de manera inmediata, se dirijan a sus domicilios y permanezcan en ellos.
Nos encontramos ante una emergencia sanitaria grave que necesita de la colaboración de todos.



MEDIDAS DE CONTENCIÓN (art. 10 RD 463/2020)

1	Suspende apertura al público de locales y establecimientos minoristas , a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad , establecimientos farmacéuticos, sanitarios, centros o clínicas veterinarias, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, prensa y papelería, combustible para la automoción, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, comercio por internet, telefónico o correspondencia, tintorerías, lavanderías y el ejercicio profesional de la actividad de peluquería a domicilio .
2	Permanencia en establecimientos comerciales permitidos, la estricta necesaria .
3	Prohibido el consumo en el interior de dichos establecimientos.
4	Evitar aglomeraciones, consumidores/empleados distancia seguridad al menos 1 m.
5	Suspende apertura al público de museos, archivos, bibliotecas y monumentos.
6	Suspende apertura locales/establecimientos esp. públ., deportivas y de ocio (Anexo).
7	Suspende actividades hostelería y restauración, salvo servicios entrega a domicilio .
8	Suspenden verbenas, desfiles y fiestas populares.
9	Suspende cualquier actividad de establecimiento que a juicio autoridad competente pueda suponer riesgo de contagio por las condiciones en que se esté desarrollando.
10	Lugares de culto , ceremonias civiles y religiosas -fúnebres- evitar aglomeraciones por las características del lugar y respetar distancia entre personas de, al menos, 1 m .

MEDIDAS DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO (Orden INT/226/2020, de 15 de marzo)

CEPIC (Centro Permanente de Información y Coordinación). Secretaría Estado Seguridad

- Coordinación y seguimiento de la ejecución de las medidas del RD 463/2020, actuaciones y toma conjunta de decisiones ante la evolución de los acontecimientos.
- **Parte diario de novedades**. Diariamente se remitirá al correo **ses.covid19@interior**, (CEPIC) antes de las 09:30 h., un informe resumen + importante e información sobre:
 - Contagios entre profesionales.
 - Requerimientos de autoridades judiciales o sanitarias.
 - Efectivos en centros sanitarios, mercados, protección del transporte y distribución. infraestructura en transporte de viajeros.
 - Identificaciones, detenciones, propuestas de sanción.
 - Vehículos interceptados sin autorización para circular y otras relevantes.

Los operadores críticos y los servicios esenciales están regulados por el **CEPIC (Centro Permanente de Información y Coordinación)** que emite certificados de movimiento de operadores críticos y de servicios esenciales.

CECOR (Centro Coordinación Delegación Gobierno/Subdelegaciones)

- Mando de distintos cuerpos policiales independiente de Administración a que pertenezcan.
- Integrados por representantes de los órganos periféricos de las FFCCSE y los Cuerpos de Policía Autónoma y de **Policía Local**.
- Informarán al **CEPIC** coordinando con los criterios e instrucciones de éste.



JUNTAS LOCALES SEGURIDAD (ámbito local)

Facilitar cooperación y coordinación de las FFCCS que intervienen en el término municipal.

LOCALES, ESTABLECIMIENTOS, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE OCIO SUSPENDIDAS AL PÚBLICO

(Anexo RD 463/2020, de 14 de marzo)

- Museos.
- Archivos.
- Bibliotecas.
- Monumentos.
- Espectáculos públicos.



Esparcimiento y diversión:

- Café-espectáculo.
- Circos.
- Locales de exhibiciones.
- Salas de fiestas.
- Restaurante-espectáculo.
- Otros locales o instalac. asimilables a mencionados.

Culturales y artísticos:

- Auditorios.
- Cines.
- Plazas, recintos e instalaciones taurinas.

Otros recintos e instalaciones:

- Pabellones de Congresos.
- Salas de conciertos.
- Salas de conferencias.
- Salas de exposiciones.
- Salas multiuso.
- Teatros.

Deportivos:

- Locales o recintos cerrados.
- Campos de fútbol, rugby, béisbol y asimilables.
- Campos baloncesto, balonmano, balonvolea, asimilables
- Campos de tiro al plato, de pichón y asimilables.
- Galerías de tiro.
- Pistas de tenis y asimilables.
- Pistas patinaje, hockey sobre hielo, patines y asimilables.
- Piscinas.
- Locales de boxeo, lucha, judo y asimilables.
- Circuitos permanentes motocicletas, automoción asimilables
- Velódromos.
- Hipódromos, canódromos y asimilables.
- Frontones, trinquetes, pistas de squash y asimilables.
- Polideportivos.
- Boleras y asimilables.
- Salones de billar y asimilables.
- Gimnasios.
- Pistas de atletismo.
- Estadios.
- Otros locales, instalaciones o actividades asimilables a mencionados.

Espacios abiertos y vías públicas:

- Recorridos de carreras pedestres.
- Recorridos de pruebas ciclistas, motociclistas, automovilísticas y asimilables.
- Recorridos de motocross, trial y asimilables.
- Pruebas y exhibiciones náuticas.
- Pruebas y exhibiciones aeronáuticas.
- Otros locales, instalaciones o actividades asimilables a los mencionados.

Actividades recreativas:

De baile:

- Discotecas y salas de baile.
- Salas de juventud.

Deportivo-recreativas:

- Locales o recintos, sin espectadores, destinados a la práctica deportivo-recreativa de uso público, en cualquiera de sus modalidades.

Juegos y apuestas:

- Casinos.
- Establecimientos de juegos colectivos de dinero y azar.
- Salones de juego.
- Salones recreativos.
- Rifas y tómbolas.
- Otros locales e instalaciones asimilable al de actividad recreativa de juegos y apuestas conforme a lo que establezca la normativa sectorial en materia de juego.
- Locales específicos de apuestas.

Culturales y de ocio:

- Parques de atracciones, ferias y asimilables.
- Parques acuáticos.
- Casetas de feria.
- Parques zoológicos.
- Parques recreativos infantiles.

Recintos abiertos y vías públicas:

- Verbenas, desfiles y fiestas populares o manifestación folclórica.

De ocio y diversión:

Bares especiales:

- Bares de copas sin actuaciones musicales en directo.
- Bares de copas con actuaciones musicales en directo.

De hostelería y restauración:

- Tabernas y bodegas.
- Cafeterías, bares, café-bares y asimilables.
- Chocolaterías, heladerías, salones de té, croissanterías y asimilables.
- Restaurante, autoservicios restauración y asimilables.
- Bares-restaurante.
- Bares y restaurantes hoteles, excepto a huéspedes.
- Salones de banquetes.
- Terrazas.



ACTIVIDADES ESENCIALES REALIZADAS POR PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA AJENA (Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de octubre)

1	Actividades. Establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, sanitarios, centros o clínicas veterinarias, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, prensa y papelería, combustible para la automoción, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, comercio por internet, telefónico o correspondencia, tintorerías, lavanderías y la actividad de peluquería a domicilio (art. 10.1 RD 463/2020). También los arts. 10.4, 14.4, 16, 17 y 18 del RD 463/2020.
2	Centros de producción bienes y servicios de 1ª necesidad (alimentos, bebidas, alimentación animal, productos higiénicos, medicamentos, productos sanitarios). Cadena abastecimiento.
3	Actividades de hostelería y restauración. Que prestan servicios de entrega a domicilio.
4	Bienes, servicios, tecnología sanitaria, material médico, equipos de protección, equipamiento sanitario y hospitalario. Su cadena producción y distribución
5	Industria manufacturera. Imprescindibles para mantenimiento de suministros, equipos y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades esenciales (Anexo RD Ley 10/2020).
6	Empresas de transporte (personas y mercancías) RD 463/2020. Sus talleres de mantenimiento
7	Instituciones Penitenciarias, protección civil, salvamento marítimo, SPEI, seguridad de minas, tráfico y seguridad vial, seguridad privada de transporte de seguridad (alarmas, ronda o vigilancia discontinua) y en garantía de los servicios esenciales y abastecimiento a la población.
8	Fuerzas Armadas. Apoyan el mantenimiento del material y equipos.
9	Centros, servicios y establecimientos sanitarios, atiendan a mayores, menores, dependientes o con discapacidad, empresas, centros de I+D+I y biotecnológicos vinculados al COVID-19 y suministradoras y trabajadores en servicios funerarios y actividades conexas.
10	Centros, servicios y establecimientos de atención sanitaria a animales.
11	Venta de prensa y medios comunicación o agencias de noticias pública y privada. Su impresión o distribución.
12	Servicios financieros, incluidos bancarios, de seguros e inversión. Servicios indispensables.
13	Telecomunicaciones, audiovisuales, servicios informáticos esenciales. Sus redes/instalaciones y sectores necesarios para su funcionamiento y trabajo no presencial de empleados públicos.
14	Protección y atención de víctimas de violencia de género.
15	Abogados, procuradores, graduados sociales, traductores, intérpretes y psicólogos. Asistan a las actuaciones procesales no suspendidas por el RD 463/2020.
16	Despachos y asesorías legales, gestorías administrativas y de graduados sociales, y servicios ajenos y propios de prevención de riesgos laborales. Cuestiones urgentes.
17	Notarías y registros. Servicios esenciales fijados Dirección Gral. Seguridad Jurídica y Fe Pública.
18	Servicios de limpieza, mantenimiento, reparación de averías urgentes y vigilancia, recogida, gestión y tratamiento de residuos peligrosos, de residuos sólidos urbanos, peligrosos y no peligrosos, recogida y tratamiento de aguas residuales, actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos y transporte y retirada de subproductos.
19	Centros de Acogida a Refugiados y en los Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes.
20	Abastecimiento, depuración, conducción, potabilización y saneamiento de agua.
21	Servicios meteorológicos de predicción y observación, mantenimiento, vigilancia y control.
22	Servicio postal universal. Recogida, admisión, transporte, clasificación, distribución y entrega
23	Importación y suministro de material sanitario. Logística, transporte, almacenaje, tránsito aduanero -transitarios- y participan en corredores sanitarios.
24	Distribución/entrega productos adquiridos comercio internet, telefónico o correspondencia.
25	Cualesquiera otras. Que presten servicios que hayan sido considerados esenciales.



LA MOVILIDAD EN CIRCUNSTANCIAS “COVID-19”

En caso de dudas, pregunte a su policía antes de salir de casa

OBJETIVOS, MEDIDAS Y ADVERTENCIAS

OBJETIVO GENERAL. Medidas para controlar la propagación del virus.

MEDIDAS. Distanciamiento social y limitar la movilidad, circulación y desplazamientos.

ADVERTENCIAS. En caso de incumplimiento de medidas, levantar acta (LO 4/2015 “PSC”).

OPERATIVA POLICIAL.

Controlar la movilidad a lo tasado y estrictamente necesario.



- a) EVITAR FISURAS EN LAS MEDIDAS DE CONTENCIÓN.
- b) TOLERANCIA “0” EN LAS MEDIDAS DE RESTRICCIÓN.
- c) NO PERMITIR MOVILIDADES AJENAS A LO ESTRICTAMENTE AUTORIZADO.
- d) LAS CAUSAS JUSTIFICADAS SE DEBERÁN ACREDITAR IPSO FACTO.
- e) EN CASOS AUTORIZADOS, VIGILAR MEDIDAS DE SEGURIDAD-DISTANCIAMIENTO.
- f) REINCIDENTES, ACTUAR SIN DEMORA (*desobediencia, detención, inmovilizar vehíc...*).

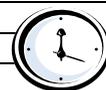
CODIFICADO ALFABÉTICO DE INFRACCIONES

(RD 463/2020, RD-ley 10/2020)

(Hechos, actitudes, comportamientos y circunstancias)



Acuicultor	Labores necesarias, no accesorias, de la cadena de abastecimiento alimentario.
Animales	Cuidado de ganado, ovejas, caballos..., el tiempo imprescindible.
Agricultor	Labores necesarias, no accesorias, de la cadena de abastecimiento alimentario.
Bancos	Si no admite demora y es necesario. El más cercano y sólo en caso de necesidad.
Campings	Suspendida la apertura al público.
Campos	No salir a campos particulares para atender pequeños huertos domésticos.
Caravanas	Suspendida al público el aparcamiento de caravanas o similares.
Circular	Sólo por las vías o espacios de uso público individualmente , salvo excepciones.
Colaborar	Falta colaboración con FFCCS para prevenir seguridad ciudadana (art. 36.15 LO 4/15).
Comida	Comida rápida - <i>churrería, pizzería, hamburguesería, bocatería, kebab</i> - sólo reparto a domicilio.
Compras	Individual, en la tienda más cercana y el menor tiempo posible. Nunca diariamente.
Conversar	Prohibido pararse a charlar en la vía pública, reunirse para conversar...
Cultivos	Mantenimiento de la siembra, riego, cura, quema..., el tiempo imprescindible.
Custodia	Régimen custodia debe cumplir resolución judicial/acuerdos. Velar por menores.
Deporte	Prohibida la actividad física fuera de casa y en las zonas comunes del edificio.
Desorden	Causar desorden en vías/espacios/establecimientos públicos (art. 36.3 LO 4/15).
Desplazar	Individual, en casos tasados, al lugar más cerca del domicilio y el menor tiempo.
Distancia	Distanciamiento social, se respetará y evitar la aglomeración de personas.
D.N.I.	Su periodo de validez queda prorrogado por un año, hasta el día 13/3/2021.
Edificios	Zonas comunes de vivienda, escaleras, garajes... prohibido pasear. Sólo su uso legal.
Estancia	La permanencia en vías o espacios de uso público debe ser justificado ipso facto.
Falsedad	Alegar datos falsos o inexactos en la identificación (art. 36.6 LO 4/15).
Farmacia	Caso necesario y más cercana a domicilio. De lo contrario, deberá justificarlo.
Ferreterías	Bazares, multi-precios, cerradas. Sólo venta productos -acotados- art. 10.1 RD 463/20
Ganaderos	Labores necesarias, no accesorias, de la cadena de abastecimiento alimentario.
Gatos	Colonia de gatos en espacios urbanos, autorizada la alimentación con acreditación.
Gestiones	Gestiones rutinarias, déjelas para cuando termine la pandemia, en todo caso.



Hoteles	Suspensión al público, excepto larga duración antes RD 463/20. No nuevos clientes.
Identificar	Negativa a identificarse a requerimiento Agentes de la Autoridad (art. 36.6 LO 4/15).
Imágenes	Usar datos personales/profesionales de FFCCS peligro seguridad (art. 36.23 LO 4/15).
ITV	No operativas. La obligación de pasar ITV queda suspendida excepcionalmente.
Menores	En caso de incumplir las medidas, los padres serán los responsables.
Obstáculo	Obstaculizar gravemente funcionamiento de servicios emergencia (art. 36.5 LO 4/15).
Obstáculo	Obstaculizar la vía pública con mobiliario urbano, contenedores... (art. 36.3 LO 4/15).
Obstruir	Impedir Agentes ejercer sus funciones -precintos, cierre servicios...- (art. 36.4 LO 4/15).
Okupas	Ocupar/permanecer en inmueble contra voluntad del propietario (art. 37.7 LO 4/15).
Pescador	Labores necesarias, no accesorias, de la cadena de abastecimiento alimentario.
Permisos	Permisos/licencias conducir, también temporales, se han prorrogado.
Perros	No puede sacarlos a pasear, sólo necesidades fisiológicas y más cerca a domicilio.
Pollerías	Apertura al público manteniendo las medidas sanitarias y a domicilio, en su caso.
Reincidir	Reincidencia en el incumplimiento de las medidas, puede conllevar detención.
Remoción	De vallas/encintado/elementos que delimita perímetro seguridad (art. 37.15 LO 4/15)
Reparación	Doméstica, sólo servicios de 1ª necesidad y venta exclusiva del material averiado.
Resistir	Desobedecer/resistir Agentes en ejercicio de funciones sino delito (art. 36.6 LO 4/15).
Respeto	Falta respeto a miembro FFCCS funciones de seguridad sino delito (art. 37.4 LO 4/15).
Talleres	De vehículos, sólo reparación necesaria y venta en tienda de piezas para ello.
Tiendas	De repuesto vehículos, prohibida venta al público, sólo piezas reparación averías.
Taxis/VTC	Una persona/viaje -asiento trasero derecha-, excepto dependiente con acompañante.
Vivienda 2ª	Prohibido trasladarse. Si estuvieran en ella antes Estado Alarma, deben permanecer.
MULTI-TIENDAS 	Algunas multi-tiendas están adquiriendo y comercializando productos de primera necesidad para justificar, con ello, su apertura. Se debe solicitar el alta censal (Agencia Tributaria) de descripción de la actividad concreta al momento anterior a la declaración del Estado de Alarma y la resolución sobre el reconocimiento de alta en la Tesorería de la Seguridad Social para proceder en consecuencia.
JUICIOS RÁPIDOS 	Los delitos contra la seguridad vial y aquellos otros cuya tramitación se venía realizando por el procedimiento para enjuiciamiento rápido de determinados delitos ex art. 795 LECr., NO seguirán este curso salvo que la Autoridad Judicial disponga lo contrario, por lo que no procede la citación de los investigados no detenidos y se tramitará como procedimiento abreviado, en su caso, hasta que el Partido Judicial correspondiente disponga su normalización.

CONSEJOS DE SU POLICÍA LOCAL PARA FRENAR EL COVID-19		
1	El virus no atiende nuestros requerimientos. Usted sí, quédese en casa.	Q U É D E S E E N C A S A
2	El virus está cercenando vidas. No permita que se adueñe de usted.	
3	El virus no respeta las salidas de casa. Le ataca sin ser visto, quédese en casa	
4	El virus siempre está al acecho de una nueva presa. Podemos ser cualquiera.	
5	El virus se esconde en el lugar más recóndito. Ese que usted obvia.	
6	El virus no vendrá de frente ni tampoco lo verá. Quizás se cuele en su bolsa.	
7	El virus vuelve a su casa con el cambio de monedas. Es muy avaricioso.	
8	El virus se reproduce en lugares inimaginables. Donde menos lo espera.	
9	El virus no descansa, está entrenado para perseguirle. Es insaciable.	
10	El virus no perdona a nadie, muerde con saña. No te da otra oportunidad.	
11	El virus no entiende de restricciones. Todo le parece poco por su codicia.	
12	El virus nos come a bocados porque le ofrecemos su presa. Quédese en casa.	
13	El virus engulle sin masticar nuestra esperanza. No le des esa oportunidad.	
14	El virus nos hurta la cosecha de la vida. Protégela quedándose en casa.	
15	El virus se apropia, robándonos, de nuestra fe. Ahuyéntelo, no tema.	
16	El virus no da tregua a nadie. Pone a prueba nuestras capacidades.	
17	El virus escala un día y otro día más. Quítale el peldaño para que no siga.	
18	El virus ni sacia su hambre ni calma su sed. No le ofrezcas alimento, quédate en casa	S E L O P I D O P O R F A V O R
19	El virus, con su virulencia, golpea a los más débiles. Protégelos de sus garras	
20	El virus no tiene compasión ni se apiada de nadie. No trates de razonar con él	
21	El virus no respeta edades ni ideologías. No lo analices y quédate en casa.	
22	El virus no entiende de responsabilidad ni de normas. Es inhumano.	
23	El virus se esconde para ocultar su maldad. Quémallo frotando tus manos.	
24	El virus tiene una furia innata desconocida. Déjalo solo y quédate en casa.	
25	El virus no entiende de sentimientos ni de cariño. Quiere hacernos su rehén.	
26	El virus espera siempre la ocasión idónea. No le des la oportunidad.	
27	El virus oculta su rostro para no ser descubierto. Identificalo y desnúdalo.	
28	El virus se oculta en las tinieblas de la vida. Quítale la capa que lo envuelve.	
29	El virus recorre raudo calles y plazas. Déjalo pasar porque nada te aportará.	
30	El virus convive con cualquiera. No le importa el aliño y gusto de su presa.	
31	El virus estrangula tu respiración y tus sentimientos. No le des tregua.	
32	El virus avanza y no se detiene nunca. Páralo y quédate en casa.	
33	El virus se oculta en cualquier lugar para consumir su amenaza. Descúbrela.	
34	El virus tiene un ansia infinita y un letargo tenebroso. No seas su prisionero.	
35	El virus quiere cercenarte porque te necesita. Tú no lo necesitas a él.	
36	El virus sólo a ti te requiere para huir. No te dejes atrapar nunca.	
37	El virus responderá por los miles de delitos dolosos. No seas su cómplice.	
38	El virus será juzgado ante un tribunal. Tú serás parte del jurado.	
39	El virus sólo sabe de pandemia y dolor. Tú, de amor y compasión.	
40	El virus quiere adueñarse de nuestro pueblo. Juntos ¡no lo vamos a permitir!	
Son días de estar en casa. Se lo agradeceremos toda la vida. Si nos necesitas, LLAMANOS "092"		

CUESTIONES PRÁCTICAS OPERATIVAS

DESCRIPCIÓN DE HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS POR LOS AGENTES DE LA AUTORIDAD EN ACTAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS PREVISTAS EN EL RD 463/2020, DE 14 DE MARZO, PARA SU POSTERIOR GRADUACIÓN EN LAS PROPUESTAS DE SANCIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE.

1	Número de requerimientos expresos o advertencias previas.	
2	Orden concreta desobedecida.	
3	Absoluto menosprecio a la limitación de la libertad circulatoria.	
4	Reiteración o reincidencia conocida.	
5	Actitud del requerido (<i>chulesca, amenazante, provocadora, retardadora, menosprecio...</i>)	
6	Si el comportamiento desobediente es inmediato y coetáneo a la actuación policial.	
7	Si persiste en su actitud de manera inequívoca.	
8	Si la actitud es realizada en lugar solitario o en presencia de otras personas.	
9	Lugar (<i>detallar proximidades de hospitales, centros salud ...o en lugar aislado</i>).	
10	Documentos que portaba (<i>facturas de compra, documentos, empleador...</i>).	
11	Si aporta declaración responsable (<i>Orden SND/307/2020, de 30 de marzo</i>).	
12	Distancia donde se encontraba de su domicilio.	
13	Entidad del riesgo para la seguridad ciudadana o la salud pública.	
14	Presencia de menores, personas discapacitadas o vulnerables.	
15	Testigos de los hechos (<i>agente denunciante y agente testigo</i>).	
16	Videograbación de los hechos, si fuera el caso, con medidas de garantía oportunas.	

Valor probatorio de las declaraciones de los agentes de la autoridad (art. 52 LO 4/2015, de 30 de marzo "PSC")

En los procedimientos sancionadores que se instruyan en las materias objeto de esta Ley, las denuncias, atestados o actas formulados por los agentes de la autoridad en ejercicio de sus funciones que hubiesen presenciado los hechos, previa ratificación en el caso de haber sido negados por los denunciados, constituirán base suficiente para adoptar la resolución que proceda, salvo prueba en contrario y sin perjuicio de que aquéllos deban aportar al expediente todos los elementos probatorios disponibles.

DECLARACIÓN RESPONSABLE (*Orden SND/307/2020, de 30 de marzo*)

- Personas trabajadoras por cuenta ajena que no deban acogerse al permiso retribuido recuperable y dedicadas a la representación sindical o empresarial **tendrán derecho** a que la **empresa o entidad empleadora les expida una declaración responsable**
- Antes de la entrada en vigor de esta Orden, mostraban un certificado de su empresa.
- Ahora, el modelo que figura en su Anexo es el documento válido que acredite la excepcionalidad de la movilidad.
- En caso de emitir la empresa o entidad, **sin necesidad**, este certificado de **Declaración Responsable** también incurrirá en infracción.
- **En todo caso, es proceder por las FFCCS, dar validez a los certificados anteriores a la Orden y, si fuera el caso, comprobar su veracidad y actuar en consecuencia.**

Real Decreto-ley 12/2020, de 31 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género.

(Declarado servicio esencial)



- Normal funcionamiento de los servicios de información y asesoramiento jurídico 24 horas, telefónica y en línea, así como de los servicios de teleasistencia y asistencia social integral a las víctimas de violencia de género.
- Se garantizará el normal funcionamiento de los centros de emergencia, acogida, pisos tutelados, y alojamientos seguros para víctimas de violencia de género, explotación sexual y trata con fines de explotación sexual.
- Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar el normal funcionamiento y prestación del servicio integral, incluido el servicio de puesta a disposición, instalación y mantenimiento de equipos de dispositivos telemáticos, del sistema de seguimiento por medios telemáticos del cumplimiento de las medidas cautelares y penas de prohibición de aproximación en materia de violencia de género.
- Las personas trabajadoras que por razón de su actividad profesional tengan contacto directo con las víctimas y, en todo caso, quienes prestan sus servicios en centros de teleasistencia, emergencia o acogida, deben seguir las medidas de protección recomendadas por el Ministerio de Sanidad, según el nivel de riesgo al que están expuestos.
- Con la finalidad de prevenir los impactos que el aislamiento domiciliario pueda tener en el incremento de casos de violencia de género y facilitar el acceso de las víctimas a los servicios de asistencia social integral, así como la sensibilización de su entorno social y familiar, las Administraciones Públicas competentes elaborarán las oportunas campañas de concienciación.



DELEGADA DEL GOBIERNO DE EXTREMADURA A PRESIDENTE DE LA FEMPEX

BANDOS (27/3/2020)

Como es notorio y conocido en las últimas fechas y desde la declaración del estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por un número considerable de Alcaldes/as se han venido dictando bandos, resoluciones u otros instrumentos similares con la finalidad de regular la circulación de los vecinos en las vías y espacios públicos...

...Esta Delegación solicita la colaboración de la FEMPEX para que difunda entre todas las Entidades Locales de Extremadura la necesidad de que los **BANDOS O RESOLUCIONES** que se dicten con la finalidad de evitar desplazamientos no autorizados por el artículo 7 del citado Real Decreto 463/2020, **adopten forma de recomendaciones**, sin perjuicio de que todos ellos incluyan la advertencia de que el uso fraudulento y abusivo de las causas justificadas para la circulación por la vía pública que se mencionan en dicho precepto podrá ser considerado como actividad infractora a juicio de los agentes de las FFCCS y por tanto susceptible de sanciones que oscilan entre los 601 € y los 30.000 € en razón de la gravedad de los hechos.

MEDIDAS, HORARIOS, RESTRICCIÓN, CARAVANAS, DESFILES VEHÍCULOS (31/3/2020)

Tras declaración del estado de alarma y en lo que respecta a medidas establecidas por el Gobierno de la Nación para luchar contra el virus, **las Entidades Locales carecen de competencias para dictar bandos, resoluciones o llevar a cabo cualquier actividad distinta** de las de ejecución de las disposiciones y órdenes directas emanadas de la autoridad competente que son las señaladas en el art. 4 del RD 463/2020.

Así pues y salvo orden directa de dichas autoridades los Alcaldes y **las Corporaciones Locales no pueden establecer medidas distintas de las ordenadas por aquellas, ni acordar imperativamente horarios o restricciones de la circulación por vías públicas** que no se encuentren expresamente ordenadas por los titulares de los órganos competentes para ello y por supuesto y en modo alguno pueden promover ni participar en actuaciones que constituyan una flagrante vulneración de dichas medidas susceptibles de corrección mediante el correspondiente procedimiento sancionador.

A tales efectos sería más que conveniente hacer llegar a todas las Entidades Locales la **improcedencia de determinados usos** practicados en algunas localidades y que, en ocasiones cuentan con el respaldo e incluso la participación activa de miembros corporativos. Nos referimos a las **caravanas o desfiles de vehículos o personas con la finalidad de festejar o agasajar a vecinos o acontecimientos**, con la asistencia de miembros corporativos, familiares y hasta agrupaciones de voluntarios de los servicios de protección civil.

Estas actitudes constituyen una violación de las limitaciones a la libre circulación dispuesta y sobre todo un auténtico peligro que facilita la propagación del virus y compromete la salud de los ciudadanos.

“**MASCARILLA 19**” CÓDIGO CLAVE PARA PROTEGER A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA MACHISTA

La **Junta de Extremadura** se ha sumado a la campaña contra la violencia de género 'mascarilla 19' con el fin de proteger y atender a las mujeres víctimas de la violencia de género, así como a sus hijos e hijas, en esta situación excepcional de confinamiento por el estado de alarma ante el coronavirus.



Esta campaña de prevención y protección tiene como objetivo que las mujeres que se encuentren en situación de riesgo por violencia de género, de peligro de su integridad física o por agresión sexual, o personas cercanas que tengan conocimiento o sospecha de posibles casos de violencia de género, puedan dar la voz de alarma solicitando una 'mascarilla 19' en las **farmacias y los centros Carrefour**. De esta manera, "mascarilla 19" se convierte en el código clave para que el personal farmacéutico y de los centros comerciales Carrefour, una vez le soliciten dicho producto, activen los mecanismos de atención y asesoramiento a las víctimas de violencia de género a través del teléfono 016.

Todos los servicios de la Red Extremeña de Atención a las Mujeres Víctimas de Violencia de Género, coordinados por el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX), están activos y garantizados a pesar de la situación de confinamiento. Desde los espacios de acogida habilitados en las Casas de la Mujer de Badajoz y Cáceres, Puntos de Atención Psicológica y Red de Oficinas de Igualdad y de Violencia de Género, en estrecha colaboración con los ayuntamientos de cada mancomunidad de nuestro territorio.

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER - CÁCERES

Ha reactivado a su voluntariado para acompañar a pacientes y familiares a través de teléfono y de chat de conversación. Las personas que necesiten acompañamiento telefónico por parte del voluntariado de la AECC pueden ponerse en contacto con el servicio de Infocáncer **(900 100 036)** o si prefieren recibir este acompañamiento a través del chat, pueden enviar un mail a **charlamos@aecc.es**.



Teléfonos para llamar en caso de contagio de coronavirus

Andalucía 955 54 50 60	Cantabria 061 o 112	C. de Madrid 900 102 112	I. Baleares 061 o 112	Murcia 900 121 212
Aragón 061 o 112	C. y León 900 222 000	C. Valenciana 900 300 555	La Rioja 941 298 333	Ceuta 900 720 692
Asturias 061 o 112	C. La Mancha 900 122 122	Extremadura 061 o 112	Navarra 948 290 290	Melilla 112
I. Canarias 900 112 061	Cataluña 061 o 112	Galicia 900 400 116	País Vasco 900 203 050	